



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 052-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 09 de junio de 2023

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 044-2022-UNAAT de fecha 27.10.2022, la Carta N° 005-2022-JCLC/UNAAT de fecha 16.12.2022, la Carta N° 011-2023-JCLC/UNAAT de fecha 28.02.2023, el Informe N° 032-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 27.03.2023, el Informe N° 410-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 23.05.2023 y la Opinión Legal N° 107-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *“El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)”*.

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”*. Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *“Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.”* y 36.4 *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.”*.

Que, con fecha 27 de octubre del 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató el Servicio en General N° 044-2022-UNAAT, para el servicio especializado en gestión de riesgo en la ejecución de obra del proyecto: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica”, a la proveedora Laura Coras Jenny Caterine;

Que, la cláusula cuarta del Contrato de Servicio en General N° 044-2022-UNAAT, señala que: *“LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en nueve pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 052-2023-UNAAT/DGA

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Universidad debe contar con la siguiente documentación.

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAT, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago de contrato

Para efectos de que el área usuaria emita la conformidad respectiva, el contratista deberá emitir su informe de actividades, ingresándolo por mesa de partes de la entidad, en horario de oficina”;

Que, mediante Carta N° 005-2022-JCLC/UNAAT, de fecha 16.12.2022, la ingeniera Jenny Catherine Laura Coras, remite a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, informe de la ejecución del plan de Gestión de Riesgos correspondiente al cuarto mes de ejecución de la obra, en merito al Contrato de Servicios en General N° 044-2022-UNAAT;

Que, con Carta N° 338-2022-UNAAT/DGA de fecha 23.12.2022, la Dirección General de Administración, remite a la empresa consultora Briceño S.A.C., Oficio N° 339-2022-UNAAT/DGA-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando la evaluación y opinión técnica de la supervisión a entregable del plan de gestión de riesgos;

Que, mediante Carta N° 124-2022 COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 28.12.2022, la empresa Briceño S.A.C. remite a la UNAAT, Informe N° 024-2022-UNAAT/GRT de su jefe supervisor de Obra, sobre informe de evaluación y opinión técnica a entregable de servicio de gestión de riesgo, concluyendo y recomendando:

-Se recomienda derivar el siguiente informe al Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE para que pueda levantar las observaciones.

-La supervisión encuentra NO CONFORME EL TERCER ENTREGABLE presentado por la Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE, por ser viene presentando el mismo informe que presentó al inicio del contrato.

- Se recomienda que el Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE presente un cronograma de participación en obra, así para participar más en obra que como visita.

- Se recomienda que el Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE, se presente en obra, para lo que debe tomar los datos, evaluaciones en sitio, por lo que se tiene una ausencia total en obra.”;

Que, con Carta N° 347-2022-UNAAT/DGA de fecha 29.12.2023, la Dirección General de Administración, remite a la especialista en Gestión de Riesgos- Jenny Catherine Laura Cora, Oficio N° 353-2022-UNAAT/DGA-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre las observaciones al tercer entregable del servicio de gestión de riesgos;

Que, con Carta N° 011-2023-JCLC/UNAAT de fecha 28.02.2023, la especialista en Gestión de Riesgos- Jenny Catherine Laura Coras remite a la UNAAT, el informe de levantamiento de observaciones de la ejecución del Plan de Gestión de Riesgos correspondiente al cuarto mes de ejecución de obra- Tercer Entregable según contrato;

Que, con Carta N° 095-2023-UNAAT/DGA de fecha 14.03.2023, la Dirección General de Administración, remite a la empresa consultora Briceño S.A.C., Oficio N° 125-2023-UNAAT/DGA-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre el informe de levantamiento de observaciones de la ejecución del Plan de Gestión de Riesgos correspondiente al cuarto mes de ejecución – Tercer entregable del servicio de gestión de riesgos de la obra: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica”;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 052-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Carta N° 79-2023-COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 20.03.2022, la empresa Briceño S.A.C. remite a la UNAAT, Informe N° 028-2022-UNAAT/GRT de su jefe supervisor de Obra, sobre evaluación y opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones del tercer entregable del servicio especializado en gestión de riesgos, concluyendo y recomendando:

"-Esta supervisión ha elevado los informes de acuerdo a lo presentado por la Contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE L, donde ha analizado el contenido del expediente donde no se aprecia la falta de permanencia en obra por lo no justifica en dicho expediente.

- Se concluye que el contratista ejecutor ha cumplido con el levantamiento de observaciones de TERCER ENTREGABLE que corresponde al 4to mes de obra, del SERVICIO EN GESTION DE RIESGO, en el plazo indicado en su contrato N° 44-2022-UNAAT.

- Se recomienda según lo evaluado como supervisión de obra, las observaciones del TERCER ENTREGABLE (4to mes) ha sido levantado, faltan mayor precisión en sus informes respecto a los riesgos en obra, se requiere mayor permanencia en obra.

- Se recomienda al contratista ING. LAURA CORAS JENNY CATERINE L. cumplir con sus obligaciones contractuales de acuerdo a contrato adquirido."

Que, mediante Informe N° 032-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 27.03.2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la conformidad por el servicio prestado de la contratación de un servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - construcción e implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - componente 01 infraestructura académica", correspondiente al TERCER ENTREGABLE;

Que, con Informe N° 410-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 23.05.2023, la Unidad de Abastecimiento, remite a la Dirección General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicitando emisión de acto resolutivo a fin de que se reconozca el pago de la deuda al tercer entregable a favor de la ingeniera Laura Coras Jenny Caterine por el servicio especializado en gestión de riesgo en la ejecución de obra del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", por el monto de S/. 4, 100.00 soles;

Que, a través de la Opinión Legal N° 107-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 06.06.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el Reconocimiento de deuda del servicio especializado en gestión de riesgos- tercer entregable, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

"1. DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda, a favor de la proveedora LAURA CORAS JENNY CATERINE, por el Servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - construcción e implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - componente 01 infraestructura académica", CORRESPONDIENTE AL TERCER ENTREGABLE, por el importe de S/ 4,100.00 soles.

2. SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero del 2023, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la proveedora, correspondiente al tercer entregable, en virtud a la Orden de Servicio N° 0000168, de fecha 04 de mayo del 2023, según los procedimientos establecidos al respecto."



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 052-2023-UNAAT/DGA

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda por el monto de S/ 4,100.00 soles (Cuatro mil cien con 00/100 soles), que constituye un compromiso pendiente de pago por parte de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la proveedora Laura Coras Jenny Caterine, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecución del pago hasta por el monto de S/ 4,100.00 soles (Cuatro mil cien con 00/100 soles), por concepto de servicio especializado en gestión de riesgos en la ejecución de obra: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - construcción e implementación pabellón de la Facultad de Ciencias de la Salud - componente 01 infraestructura académica" **correspondiente al Tercer Entregable**, a favor de la proveedora Laura Coras Jenny Caterine.

ARTÍCULO 3.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la proveedora Laura Coras Jenny Caterine y a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, para conocimiento y fines consiguientes para su estricto cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Laura Coras Jenny Caterine
- Archivo.